



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00183-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS VS BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2022

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Auto interlocutorio No.2091

Radicado: 760013110010-2022-0183-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Cali, Octubre cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que en proveído No. 1642 del 11 de agosto de esta calenda, se ordenó al extremo actor realizar la notificación por aviso al demandado, por lo que la parte interesada libró comunicación, inserta a continuación:

Señora: **BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ**
Dirección: calle 44 # 7n – 30 Barrio popular
Teléfono: 314 820 3588

Fecha: 17/08/2022

Servicio postal

autorizado

RADICADO No. 2022 – 0018300

Naturaleza del proceso:

Demanda de salida del país o autorización para salir del país.

DEMANDANTE: GINA LIZETH MERCADO RAMOS.
C.C. # 40.991.850 Exp. San Andrés.

DEMANDADO: BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ
C.C. # 1.087.119.205 de Tumaco.

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02 del mes JUNIO del año 2022, Mediante la cual se: Admite Demanda **de salida del país o autorización para salir del país**, ordeno citarlo mediante auto 1063 del 02 de junio de 2022.

Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

ANEXO: Copia informal: Demanda y sus anexos, y Auto admisorio 1063 de junio



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00183-00. PERMISO SALIDA DEL PAIS VS BRAYAN RAMIREZ GONZALEZ

Se observa que erróneamente se consignó en la citación, que la parte disponía de tres (3) días para retirar las copias y documentos, vencido el cual empezaría a contarse el término de traslado, haciendo incurrir en un yerro en al demandante, por lo cual no podrá tenerse por válida la notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró la comunicación para la notificación personal de la demandada.

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante, para que culmine y acredite la notificación por aviso del extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de que se decrete la terminación de este asunto. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7928094836c97e89b126aa570401ac0b6328f027ebade63e46c464ecd39bb7**

Documento generado en 03/10/2022 07:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>